



ACT 2022

**OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DEL GRUPO NEXANS
SUPLEMENTO LOCAL PARA CHILE**

Usted ha sido invitado a invertir en la oferta de acciones 2022 del Grupo Nexans. Abajo encontrará un breve resumen de la información sobre la oferta local y las principales consecuencias tributarias relativas a la oferta.

Información sobre la Oferta Local

Período de Reserva

El período de reserva comienza el 9 de mayo de 2022 y se extiende hasta el 24 de septiembre de 2022 (inclusive). Durante el período de reserva, usted podrá enviar sus órdenes para suscribir acciones de Nexans.

Período de revocación

El período de revocación comienza el 23 de junio de 2022 y se extiende hasta el 28 de junio de 2022 (inclusive). Durante el período de revocación, usted podrá revocar su orden si lo desea. Una vez expirado el período de revocación, las órdenes pendientes se considerarán vinculantes e irrevocables.

Precio de suscripción

El precio de suscripción será fijado por el Presidente Ejecutivo de Nexans S.A el 22 de junio de 2022 y será igual al promedio de los precios de apertura de la acción de Nexans (en Euronext Paris) registrados en cada uno de los 20 días hábiles bursátiles anteriores a la decisión del Presidente Ejecutivo, menos un descuento del 20%. El precio de suscripción será publicado en su lugar de trabajo y en el sitio de intranet creado para Act 2022.

Métodos de Pago – ¿Cuáles son los métodos de pago disponibles para mi suscripción?

Los siguientes métodos de pago están disponibles:

- Mediante la deducción de 12 cuotas mensuales, las cuales serán deducidas del sueldo cada mes, comenzando en el mes de agosto del año 2022. Cada cuota no podrá exceder del 15% de mi remuneración mensual total; o,
- Mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:
 - Nexans Chile S.A.
 - RUT: 76.032.263-6
 - Banco de Chile
 - Cuenta corriente: N°42201-00

Salvo que participe en la oferta del Act 2022 por internet, por favor devuelva su formulario de suscripción junto a los documentos solicitados a Daniel Vergara, mediante correo electrónico enviado a la siguiente dirección: Daniel.Vergara@nexans.com, o bien entréguelos en la siguiente dirección:

Sr. Daniel Vergara.
Jefe de Control de Gestión
Ureta Cox 930, Santiago

SAR (Derecho de apreciación de acciones)

Un derecho de apreciación de acciones (en adelante "SAR" por su acrónimo en inglés), será recibido por el trabajador por cada acción suscrita de acuerdo al plan. Este SAR le dará derecho al trabajador a recibir un pago en efectivo igual a las cantidades pagaderas bajo el plan de adquisición (denominado "*Leveraged Plan*"). Este incluirá un pago por indemnización en caso de pérdida de valor de las acciones compradas por el trabajador y un pago por apreciación usando la fórmula del plan de adquisición en caso de obtención de ganancias.

Control de Moneda de Cambio

Los beneficios que se obtengan de la disposición de su inversión pueden ser remitidos de vuelta a Chile o no. Si son remitidos, usted debe efectuar la transferencia a través del mercado cambiario formal, salvo que se trate de cantidades que no excedan de US\$10.000 o su equivalente en otras monedas. Las cantidades que sean repatriadas a Chile pueden ser mantenidas en divisas o convertidas a pesos chilenos. Si son convertidas a pesos chilenos, la conversión debe efectuarse a través del mercado cambiario formal.

Los montos obtenidos como consecuencia del uso, goce o disposición a cualquier título de la inversión y que es mantenida en el extranjero (v.g no remitida a Chile), deberá ser informada al Banco Central de Chile por las personas afectadas. Adicionalmente, si con motivo de la suscripción de las acciones, o por cualquier otro motivo, en cualquier momento de periodo de información respectivo (trimestre), usted mantiene prestamos, depósitos o inversiones en el exterior por un monto total igual o superior a USD 5.000.000, usted debe presentar una declaración ante el Banco Central de Chile en relación con la existencia de tales fondos. Dicha declaración debe efectuarse de manera trimestral, dentro de los 45 días siguientes al último día de marzo, junio o septiembre, y dentro de los 60 días siguientes al 31 de diciembre.

Leyenda de Valores y/o cualquier otra información que deba ser revelada a los empleados de acuerdo con la ley local

- (i) *Esta oferta trata sobre valores no inscritos en los Registros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero;*
- (ii) *Por lo tanto, no puede hacerse oferta pública en Chile de estos valores;*
- (iii) *Por tratarse de un emisor no inscrito en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero, el emisor no está sometido a la fiscalización de la referida Comisión ni a las obligaciones de información continua que, por ley y normativa, se exige a los emisores inscritos.*

Casos de Liberación Anticipada – ¿En qué casos puedo solicitar el rescate anticipado?

En atención a los beneficios otorgados bajo esta oferta, su inversión debe ser mantenida por un período que termina el 26 de julio de 2027, excepto en los casos de liberación anticipada:

- Matrimonio;
- Nacimiento o adopción de un tercer hijo (o más);
- Divorcio, si es retenida la custodia de al menos un hijo;
- Uso de los bienes con el fin de adquirir o ampliar la residencia principal, lo cual incluye la creación de un nuevo espacio habitable;
- Término de su contrato de trabajo (incluida la renuncia voluntaria y la jubilación);

- Enfermedad del empleado, sus hijos o cónyuge;
- Muerte del empleado o de su cónyuge;
- Violencia en contra del empleado por parte de su cónyuge o pareja, sea o no registrada, o de su excónyuge o ex pareja, cuando tales actos desencadenen procedimientos legales.

Estos casos de liberación anticipada están definidos por la ley francesa y deben ser interpretados y aplicados en una forma consistente con dichas leyes. Usted no debería concluir que un evento de liberación anticipada está disponible hasta que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que es aplicable a su situación, luego de que usted le haya proveído la documentación de sustento.

Información Tributaria para Empleados

Este resumen establece principios generales que debieran aplicarse a empleados que (i) sean residentes en Chile para los efectos de las leyes tributarias chilenas y el Convenio para Evitar la Doble Tributación suscrito entre la República Francesa y Chile, de fecha 7 de junio de 2004 (el “Convenio”) y (ii) sean susceptibles de beneficiarse del Convenio; pero podrían no aplicarse en todos los casos específicos. Este resumen se brinda solamente con un propósito informativo y no debe ser estimado como completo o definitivo.

Las consecuencias tributarias indicadas abajo se describen en relación con la ley tributaria chilena y las prácticas tributarias, todas las cuales deberían ser aplicables al momento de la oferta. Estas leyes y prácticas pueden cambiar con el tiempo.

Tenga presente que el tratamiento tributario de planes de compensación orientados a empleados (en particular, cuando los beneficios son otorgados por la sociedad matriz a empleados locales) no está expresamente regulado en la ley chilena y que existe cierto grado de incertidumbre respecto a su tratamiento tributario. Para obtener una opinión definitiva, los empleados deben consultar sus propios asesores tributarios en relación a las consecuencias tributarias de participar en la Oferta para Empleados de Nexans.

Al momento de la suscripción

I. ¿Seré obligado a pagar algún impuesto o cargos previsionales al momento de la suscripción?

No obstante que existen buenos argumentos para sostener que el descuento (calculado como la diferencia entre el valor de mercado al momento de la suscripción y el precio de suscripción) no debería afectarse con impuestos en Chile, es probable que el Servicio de Impuestos Internos señale que el referido descuento es una renta del trabajo del empleado local y, en consecuencia, afecta a Impuesto Único de Segunda Categoría de carácter progresivo, cuya tasa alcanza el 40% y cargos previsionales de cargo del empleado y del empleador (con tasas de aproximadamente 20,1% y 4,88%, respectivamente, sobre las rentas del trabajo y hasta los topes legales) al momento de la suscripción.

El monto de este impuesto se calcula en función de los ingresos mensuales provenientes del trabajo dependiente, descontando (i) la porción de los ingresos relacionados con el trabajo que califican como “ingresos no constitutivos de renta”, de acuerdo al artículo 17 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y (ii) las cotizaciones de seguridad social con los límites legales.

Por regla general, la base imponible del Impuesto Único de Segunda Categoría será el monto del descuento sobre el precio de referencia.

De conformidad con el Oficio N°2.567, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 26 de junio de 2004 (el “Oficio”), la tributación ocurrirá en el momento del devengo del beneficio por los trabajadores, esto es, cuando los empleados adquieren o tienen derecho a dichos beneficios (fecha de devengamiento o “vesting”), y no cuando dichos beneficios se reciben efectivamente¹.

¹ Cabe señalar que el Oficio N°2.567 de 2004, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, se refiere al momento en que se entienden gravados ciertos beneficios relacionados con el trabajo, otorgados a trabajadores (consistentes en “performance shares”). En esta materia, el Servicio de Impuestos Internos ha señalado que el impuesto debe aplicarse al momento del devengo del beneficio por los trabajadores –esto es, cuando el trabajador adquiere o tiene derecho a dichos beneficios (“vesting”) y no cuando dicho beneficio es efectivamente recibido.

Por regla general, el Impuesto Único de Segunda Categoría y los cargos previsionales deberán ser retenidos y pagados por el empleador dentro de los 12 primeros días del mes siguiente al que dichos impuestos fueron incurridos (Formulario N°29)(sujeto a ciertas extensiones de plazo). Sin embargo, por favor tenga en cuenta que si el beneficio es asumido por la empresa matriz extranjera y no por el empleador chileno, el trabajador será responsable de declarar y pagar sus propios impuestos, y el empleador no tendrá obligación alguna de retención. Por lo tanto, en la medida que el descuento sea otorgado directamente por Nexans, usted, como empleado, será responsable de declarar y pagar el Impuesto Único de Segunda Categoría.

II. ¿Seré obligado a pagar algún impuesto o cargos previsionales al momento de la entrega de los SAR?

Entendemos que no se generarían impuestos al momento de la entrega de los SAR.

Sin embargo, por favor tenga en cuenta que esta estructura nunca ha sido formalmente analizada por el Servicio de Impuestos Internos, por lo cual existe un alto grado de incertidumbre acerca del tratamiento tributario que el Servicio de Impuestos Internos daría a los SAR equivalentes a las cantidades pagaderas bajo el plan de adquisición (*Leveraged Plan*), de acuerdo con lo descrito en este Suplemento Local y otros documentos relacionados con la Oferta.

III. ¿Están sujetas a tributación la contribución de acciones por parte de Nexans (acciones gratuitas)?

La contribución de acciones / acciones gratuitas se considerarán un ingreso relacionado con el trabajo y, en consecuencia, será gravada con el Impuesto Único de Segunda Categoría con tasas que van desde 0% a 40%. También serán aplicables los cargos previsionales de cargo del empleado y del empleador (con tasas de aproximadamente 20,1% y 4,88%, respectivamente, sobre las rentas del trabajo y hasta los topes legales).

Tenga en cuenta que el Oficio se refiere al momento en que se gravarían los beneficios relacionados con el trabajo otorgados a los empleados (consistentes en acciones y otros tipos de valores). En este sentido, y como se ha señalado anteriormente, el Servicio de Impuestos Internos ha señalado que la tributación se produciría cuando los beneficios se devenguen para los empleados -es decir, cuando los empleados adquieren un título o derecho a dichos beneficios (fecha de devengo o "vesting date")- y no cuando dichos beneficios se reciben efectivamente. De acuerdo con lo anterior, en este caso, los impuestos se aplicarán en el momento del devengo del beneficio por los trabajadores.

La base imponible sería el valor de mercado de dichas acciones a la fecha de suscripción. Sin embargo, por favor tome en consideración que si este beneficio adicional o extraordinario se devenga en más de un periodo habitual de pago (por ejemplo, su desempeño durante el último año), una porción de dicho ingreso deberá ser reconocido en cada uno de los periodos habituales de pago en que el beneficio se devenga. Por favor tenga en cuenta, en todo caso, que las remuneraciones voluntarias deberán ser reliquidadas en un periodo que no podrá exceder de 12 meses.

Por regla general, el Impuesto Único de Segunda Categoría debe ser retenido y pagado por el empleador dentro de los 12 primeros días del mes siguiente a dicho pago (sujeto a ciertas extensiones de plazo). Sin

Hay que tener presente que el criterio contenido en el mencionado oficio ha sido cuestionado por varios expertos tributarios, toda vez que aparentemente va en contra del principio en virtud del cual el Impuesto Único de Segunda Categoría debe aplicarse al momento del pago de la respectiva remuneración y no cuando ésta se encuentra devengada.

Basado en dicha interpretación, el Servicio de Impuestos Internos podría sostener que el derecho al beneficio que recibe el empleado se devenga (y por tanto el Impuesto Único de Segunda Categoría se aplica) al momento en que se suscriben las acciones.

embargo, por favor tenga en cuenta que si el beneficio es asumido por la empresa matriz extranjera y no por el empleador chileno, el empleado será responsable de declarar y pagar sus propios impuestos, y el empleador no tendrá obligación alguna de retención. Por lo tanto, atendido a que el costo de la contribución de acciones / acciones gratuitas no será cobrado por la empresa matriz francesa al empleador local, el empleado sería responsable de declarar y pagar el Impuesto Único de Segunda Categoría.

IV. ¿Se grava con impuestos el adelanto sin intereses?

Si los préstamos no son otorgados por el empleador bajo condiciones de mercado, el Servicio de Impuestos Internos podrá eventualmente tasar dicha operación y argumentar que los intereses que no fueron establecidos por el empleador pueden ser considerados como parte de su remuneración, aplicándole el Impuesto Único de Segunda Categoría con una tasa progresiva que va del 0% al 40%. En este caso, el impuesto debe ser retenido y pagado por el empleador dentro de los 12 primeros días del mes siguiente a dicho pago (sujeto a ciertas extensiones de plazo). No tenemos conocimiento de alguna situación en que el Servicio de Impuestos Internos haya hecho una tasación de este tipo.

Además en caso que los préstamos otorgados por el empleador estén documentados, éstos estarán sujetos al Impuesto de Timbres y Estampillas, cuya tasa actualmente es de un 0,066% sobre el monto del capital por cada mes y fracción entre la fecha del préstamo y su vencimiento, con un tope máximo de un 0,8% sobre el monto del capital. En caso que el documento sea pagadero a la vista o no tuviere plazo de vencimiento, dicho préstamo quedará sujeto a un 0,332% sobre el monto del capital. Si bien en este caso el empleador sería la persona obligada a enterar el Impuesto de Timbres y Estampillas al fisco chileno, la ley le autoriza a cobrar el monto efectivamente pagado al deudor.

En el caso de los préstamos que devengan intereses, cualquier interés recibido por el empleador local estará sujeto al Impuesto de Primera Categoría, con una tasa del 25% o 27%, según el régimen tributario aplicable a la filial chilena.²

Durante la vida del Plan

V. ¿Seré obligado a pagar algún impuesto o cargos previsionales por los dividendos?

De conformidad con el Act 2022, usted recibirá un pago por cualquier dividendo pagado con respecto a las acciones de Nexans asignadas a su cuenta.

(i) Tributación en Francia

En virtud de la legislación francesa, los dividendos pagados por una sociedad francesa a los contribuyentes no residentes en Francia están generalmente sujetos a un impuesto de retención de tasa 12,8%. En consecuencia, el intermediario financiero que paga los dividendos debe retener el 12,8% de cualquier pago que se realice por este concepto a los empleados residentes en Chile por las acciones adquiridas en el Act 2022.

(ii) Tributación en Chile

² A este respecto, tenga en cuenta que la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2020, introdujo una serie de modificaciones a la legislación tributaria (en adelante, la "Reforma Tributaria"). En particular, la Reforma Tributaria modificó los regímenes tributarios contenidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, dando lugar a la existencia de (i) un régimen tributario totalmente integrado, donde el Impuesto de Primera Categoría sería aplicable con una tasa del 25% (este régimen tributario también se aplicaría a las pequeñas y medianas empresas que cumplen con ciertos requisitos legales); y (ii) un régimen tributario parcialmente integrado, donde el Impuesto de Primera Categoría se aplica con una tasa del 27%, con ciertas limitaciones para usar dicho impuesto como crédito contra los impuestos finales (este régimen es aplicable a las empresas obligadas a declarar el Impuesto de Primera Categoría de acuerdo con su renta efectiva, en base a su contabilidad completa). Estas modificaciones entraron en vigencia a partir del año comercial 2020 en adelante.

Los dividendos pagados estarán sujetos a Impuesto de Primera Categoría con una tasa del 25% y a Impuesto Global Complementario con tasas progresivas que van desde 0% a 40%, con un crédito por el Impuesto de Primera Categoría pagado.

Los Impuestos de Primera Categoría y Global Complementario deberán ser declarados y pagados por el empleado en abril del año siguiente mediante el Formulario N°22.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se cumplan ciertos requisitos³, las ganancias de capital obtenidas por empleados residente en Chile podrían estar exentas de Impuesto de Primera Categoría, y solo sujetas a Impuesto Global Complementario.

En la medida que Nexans califique como un residente de Francia para los efectos del Convenio, y en caso de que caso que se cumplan ciertas condiciones legales, se podrá otorgar en Chile un crédito por dicho impuesto pagado en Francia. Tenga en consideración que, de conformidad con la Ley sobre Impuesto a la Renta de Chile, incluso si las disposiciones del Convenio no fueran aplicables, en Chile se podría otorgar unilateralmente un "crédito fiscal" por los impuestos pagados en Francia.

No deberían aplicarse cargos previsionales a los dividendos.

Al vencimiento del período de bloqueo o en caso de un evento de liberación anticipada

VI. ¿Seré obligado a pagar algún impuesto o cargos previsionales cuando, al vencimiento del período de bloqueo (o en caso de que un evento de liberación anticipada), yo venda mis acciones de Nexans?

(i) Tributación en Francia

Usted no se afectará con impuestos en Francia por la ganancia realizada al momento de la venta de sus acciones de Nexans.

(ii) Tributación en Chile.

Las ganancias obtenidas como consecuencia de la venta de las acciones de Nexans se encontrarán sujetas a un 25% de Impuesto de Primera Categoría y al Impuesto Global Complementario, con tasas progresivas que van desde 0% a 40%, con un crédito por el Impuesto de Primera Categoría pagado.

La ganancia de capital es la diferencia entre el precio de venta y el costo tributario de las acciones.⁴

En la medida de que el descuento de precio sea considerado un ingreso relacionado con el trabajo, sujeto a Impuesto Único de Segunda Categoría, el costo de adquisición en relación a las ganancias realizadas en la venta de las acciones será equivalente al precio de suscripción, más el descuento.

Siempre que se cumplan las condiciones legales, Chile puede otorgar un "crédito fiscal" por los impuestos pagados en Francia, en caso de existir.

El Impuesto de Primera Categoría y el Impuesto Global Complementario debe ser declarado y pagado por el empleado en el mes de abril del año siguiente a aquél en que dicho ingreso sea percibido. No

³ En conformidad a las instrucciones impartidas por el SII, dichos requisitos son: (i) la renta es devengada o percibida por personas naturales domiciliadas o residentes en Chile, contribuyentes de IGC; (ii) dichas personas hayan percibido o deban tributar en base devengada de acuerdo con el artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre rentas clasificadas en el artículo 20 de la misma ley (el cual incluye dividendos, ganancias de capital, entre otras rentas); (iii) las rentas hayan soportado impuestos en el extranjero; (iv) los activos que originan dichas rentas no formen parte de su "empresa individual".

⁴ Por regla general, el costo tributario es el valor de adquisición, debidamente reajustado según la inflación local.

obstante lo anterior, si las ganancias obtenidas tras la venta de las acciones de Nexans se entienden que son "ingresos esporádicos", el empleado deberá declarar y pagar el Impuesto de Primera Categoría durante el mes siguiente a aquel en que dicho ingreso sea percibido. En general, el Servicio de Impuestos Internos ha establecido que la expresión "ingreso esporádico" se refiere al ingreso obtenido ocasionalmente por aquellos contribuyentes que no lleven a cabo habitualmente operaciones sujetas al Impuesto de Primera Categoría. Por lo tanto, el momento en que usted deberá declarar y pagar los mencionados impuestos dependerá de la calificación de dicho ingreso como renta "esporádica".

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se cumplan ciertos requisitos⁵, las ganancias de capital obtenidas por empleados residente en Chile podrían estar exentas de Impuesto de Primera Categoría, y solo sujetas a Impuesto Global Complementario.

Dado que las ganancias de capital por regla general serán consideradas impuestos no relacionados a rentas del trabajo, no estarán sujetas a cargos previsionales.

VII. *¿Seré obligado a pagar algún impuesto o cargos previsionales cuando, al vencimiento del período de bloqueo (o en caso de que un evento de liberación anticipada), yo reciba un pago por concepto de SAR?*

Estimamos que en caso de recibir un pago por concepto de SAR, ese ingreso será considerado como una renta del trabajo y, por tanto, estará sujeto al Impuesto Único de Segunda Categoría de carácter progresivo cuyas tasas alcanzan el 40% y, del mismo modo, se aplicarán cargos previsionales tanto al empleador como al empleado (con tasas de aproximadamente 20,1% y 4,88%, respectivamente, aplicadas sobre las rentas del trabajo hasta los topes legales aplicables) al momento del pago.

Asumiendo que los pagos del SAR serán soportados por el empleador local, el Impuesto Único de Segunda Categoría y los cargos previsionales deben ser retenidos y pagados por dicho empleador, dentro de los primeros 12 días del mes siguiente a aquel en que dichos impuestos fueron incurridos (Formulario No. 29)(sujeto a ciertas extensiones de plazo).

VIII. *Información Adicional*

Obligaciones de información con respecto a la suscripción, tenencia y venta de las acciones de Nexans, así como con respecto a la percepción de dividendos, en su caso.

Para los efectos de aprovechar en Chile los créditos por impuestos pagados en Francia, de ser aplicable, los empleados deberán registrar sus inversiones en el exterior en el Registro de Inversiones en el Extranjero que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, el empleado deberá cumplir con ciertas obligaciones de información para con el Servicio de Impuestos Internos, en particular, la "Declaración Jurada Anual sobre Operaciones en el exterior" (Formulario N°1.929).⁶

Finalmente, el empleado debe cumplir con ciertas obligaciones de información ante el Banco Central de Chile. En este sentido, consulte la sección "Control de Moneda de Cambio" de este documento.

⁵ En conformidad a las instrucciones impartidas por el SII, dichos requisitos son: (i) la renta es devengada o percibida por personas naturales domiciliadas o residentes en Chile, contribuyentes de IGC; (ii) dichas personas hayan percibido o deban tributar en base devengada de acuerdo con el artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre rentas clasificadas en el artículo 20 de la misma ley (el cual incluye dividendos, ganancias de capital, entre otras rentas); (iii) las rentas hayan soportado impuestos en el extranjero; (iv) los activos que originan dichas rentas no formen parte de su "empresa individual".

⁶ Nótese que en conformidad a la Resolución Exenta N°109, publicada por el SII en septiembre de 2020, la presentación del Formulario N°1.929 permitirá tener por cumplida la obligación de inscribir inversiones en el exterior en el Registro de Inversiones en el Extranjero.